



VISTOS: el Informe N.º 000699-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 28 de abril de 2026; el Informe N.º 000838-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 29 de abril de 2026; y el Expediente N.º 52436-2026/MC de fecha 16 de abril de 2026 y sus expedientes adicionales de subsanación N.º 57612-2026/MC de fecha 25 de abril de 2026 y N.º 58677-2026/MC de fecha 27 de abril de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "PERÚSICAL, UNA CLASE SOBRE EL PERÚ (O ALGO ASÍ)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 52436-2026/MC de fecha 16 de abril de 2026 y sus expedientes de subsanación N.º 57612-2026/MC de fecha 25 de abril de 2026 y N.º 58677-2026 de fecha 27 de abril de 2026, formulados en atención a la Carta N.º 001093-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2026, Luis Fernando Fernández León solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "PERÚSICAL, UNA CLASE SOBRE EL PERÚ (O ALGO ASÍ)", a realizarse los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de mayo de 2026, y 01, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2026, en los horarios de viernes, sábados y lunes a las 8:00 p.m. y domingos a las 7:00 p.m., con una duración de 120 minutos, en el Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida José Larco N.º 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000699-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que, de acuerdo a los expedientes de la referencia, se trata de la presentación de la obra teatral "PERÚSICAL, UNA CLASE SOBRE EL PERÚ (O ALGO ASÍ)", la cual se desarrolla en un colegio en el que, ante la ausencia de los profesores por una huelga, la directora y el personal administrativo y de servicio deben resolver cómo continuar la jornada escolar; por lo tanto, para evitar que los alumnos pierdan clases, deciden organizar una clase improvisada sobre la historia del Perú, en la que el público asume el rol de alumnado; es así que los personajes recorren distintos momentos de la historia nacional, iniciando con las culturas preincas y el periodo incaico, para luego abordar la conquista, el virreinato, la independencia, la república y diversos episodios políticos y sociales posteriores; en el desarrollo de la obra, es decir, durante la clase, cada integrante del colegio participa desde sus propios conocimientos, recurriendo a escenas teatralizadas, canciones adaptadas y momentos de interacción con los espectadores; finalmente, la obra conduce el recorrido hasta etapas más recientes de la historia peruana, culminando la experiencia como una clase colectiva que articula memoria, aprendizaje e identidad nacional;



Que, la obra "PERÚSICAL, UNA CLASE SOBRE EL PERÚ (O ALGO ASÍ)", escrita por Rodrigo Falla, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en su modalidad de teatro musical, porque la dramaturgia integra de manera orgánica la representación escénica, la interpretación actuarial y el canto, con un elenco que desarrolla la acción dramática a través de diálogos y situaciones acompañadas por canciones; contando con la dirección de Rodrigo Falla, y con el elenco conformado por: Lucía Meza, Ángeles Espinoza, Lorena Gálvez, Adriana Amasifuen, Miguel Valdivieso, Edith Alanoca, Sofía Salazar, Estefanía Sánchez, Joaquín Sebastián, Hanna George y Luisito Fernández;

Que, respecto del contenido cultural, se menciona que el contenido de la obra teatral "PERÚSICAL, UNA CLASE SOBRE EL PERÚ (O ALGO ASÍ)" escrita por Rodrigo Falla aborda temáticas como la construcción de la identidad nacional, la educación como espacio de transmisión de conocimientos, la convivencia social, y la valoración de los procesos históricos y sociales del Perú;

Que, el contenido del espectáculo "PERÚSICAL, UNA CLASE SOBRE EL PERÚ (O ALGO ASÍ)" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; en el ámbito nacional, la obra expone procesos históricos, dinámicas sociales y referencias culturales propias del Perú; en el ámbito internacional, la pieza teatral incorpora recursos escénicos ampliamente reconocibles del teatro musical; por otro lado, se representan las conductas humanas como la adaptación frente a dificultades, la transmisión del conocimiento y la construcción de identidad colectiva, siendo que estas conductas permiten al espectador identificarse con los personajes y reflexionar sobre sus propias experiencias; evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a ampliar la dramaturgia de teatro musical peruano; y de esa forma se amplía la oferta escénica nacional mediante un formato innovador, originando además diálogos reflexivos sobre la historia del Perú;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "PERÚSICAL, UNA CLASE SOBRE EL PERÚ (O ALGO ASÍ)" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, el respeto, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca el conocimiento, la identidad nacional y la importancia de los procesos históricos; siendo preciso señalar que la puesta en escena es positiva porque combina teatro y música en un formato que incluye al público de manera activa;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "PERÚSICAL, UNA CLASE SOBRE EL PERÚ (O ALGO ASÍ)" cuenta con un aforo habilitado de 189 butacas por función, y presenta el siguiente tarifario con zonificación general: primera preventa desde el 21 de marzo hasta el 19 de abril a S/ 30.00; segunda preventa desde el 20 de abril hasta el 3 de mayo a S/ 40.00; precio regular



desde el 4 de mayo a S/ 50.00; y entradas con tarifa diferenciada para Vecinos de Miraflores a S/ 30.00 y Estudiantes a S/ 30.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 189 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 52436-2026/MC, N.º 57612-2026/MC y N.º 58677-2026/MC presentados por Luis Fernando Fernández León, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "PERÚSICAL, UNA CLASE SOBRE EL PERÚ (O ALGO ASÍ)", a realizarse los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de mayo de 2026, y 01, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2026, en los horarios de viernes, sábados y lunes a las 8:00 p.m. y domingos a las 7:00 p.m., con una duración de 120 minutos, en el Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida José Larco N.º 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "PERÚSICAL, UNA CLASE SOBRE EL PERÚ (O ALGO ASÍ)", a realizarse los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de mayo de 2026, y 01, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14 y 15 de junio de 2026, en el Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida José Larco N.º 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 52436-2026/MC, N.º 57612-2026/MC y N.º 58677-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES